



16 MAR 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 15 de MARZO de 2021

Visto el Expediente N° 21-000854-001 que contiene el Informe Técnico N° 03-2021-UL/HNHU de fecha 1 de marzo de 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00020-JDN-HNHUL-2021 de fecha 08 de enero de 2021 validado con el Memorando N° 00122-JDN-HNHU-L-2021 de fecha 11 de febrero de 2021, la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética solicita la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", con la finalidad de recuperar y proteger la salud nutricional del paciente hospitalizado en zonas COVID y no COVID durante la emergencia sanitaria nacional por SARS COV-2 en el ámbito institucional;

Que, con Nota Informativa N° 040-2021-U-IYP/HNHU de fecha 17 de febrero de 2021, la Jefa del Área de Información y Programación de Logística remite a la Unidad de Logística la Indagación de Mercado N° 0007-2021-HNHU correspondiente al procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, con Memorando N° 160-2021-OA/HNHU de fecha 18 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto ascendente a S/. 106 080,00 (Ciento Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, mediante Memorando N° 112-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 066-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 19 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000655 para el año 2021, por la suma de S/. 88 400,00 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestal N° 18 para el año 2022, por la suma de S/. 17 680,00 (Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, con Resolución Administrativa N° 21-2021-OA-HNHU de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 0132 - Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Administrativa N° 08-2021-OA-HNHU de fecha 20 de enero de 2021, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue";



Que, mediante Nota Informativa N° 307-2021-UL/HNHU de fecha 25 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", adjuntando las especificaciones técnicas, la indagación de mercado y la certificación presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 038-2021-HNHU-DG de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", por un valor estimado de S/. 106 080,00 (Ciento Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 03-2021-UL/HNHU de fecha 1 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por el Departamento de Nutrición y Dietética contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe al Principio de Competencia señalando que *"los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*;

Que, el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. Por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que *"las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato"*;

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual la Entidad puede *"contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor (...)"*, por lo que se deberá observar lo señalado en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual indica que respecto a la causal de contratación directa por proveedor único *"La verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano"*;





16 MAR 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 15 de MARZO de 2021

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 197-2017/DTN, señala que *"la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad"*;

Que, dicha Opinión precisa que *"En el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actuaciones preparatorias, entre ellas, la realización del estudio de mercado; además, enfatiza que sólo después de realizado el estudio de mercado podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto a ellos; en tal sentido, solo si una vez de realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se ha configurado la causal de proveedor único, por haberse comprobado alguno de los supuestos mencionados anteriormente, esta se encontrará habilitada para contratar directamente con este proveedor"*;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de proveedor único prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", hasta por el valor estimado de S/. 106 080,00 (Ciento Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 03-2021-UL/HNHU de fecha 01 de marzo de 2021, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 076-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la "Adquisición de Formulas Enterales Especializadas para Pacientes Hospitalizados en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", por la causal de Proveedor Único prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, hasta por el valor estimado de S/. 106 080,00 (Ciento Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles), el cual será contemplado en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística a fin de que realice las acciones directas e inmediatas con la participación del usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/SCDC

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
OCI
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
Archivo